



SE SUSCRIBE
En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.
PRECIOS DE SUSCRICION.
MADRID.... Por un mes..... 12 rs.
Por tres meses..... 36.



PRECIOS DE SUSCRICION.
PROVINCIAS, ISLAS BALEARES Y CANARIAS... (Por un mes..... 21 rs.
Por tres meses..... 60
Por seis meses..... 120
Por un año..... 220)
ULTRAMAR..... Por un mes..... 30
Por tres meses..... 90
EXTRANJERO..... Por tres meses..... 72
Por seis meses..... 144

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

REAL DECRETO.

En uso de la prerrogativa que Me concede el art. 26 de la Constitucion de la Monarquía, y conforme con el parecer de mi Consejo de Ministros, Vengo en mandar que se reunan las Cortes el dia 1.º de Octubre próximo para continuar las sesiones suspendidas por mi Real decreto de 2 de Junio último.
Dado en San Ildefonso á siete de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

MINISTERIO DE MARINA.

DIRECCION DEL PERSONAL.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios del antiguo reino de Granada, correspondientes al año bisiesto de 1860.

POSICION GEOGRAFICA DE GRANADA.

Latitud... 36º 57' 0" N.
Longitud... 0º 13m 21; al E. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras H., M., que estan á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en el año de 1860.

Table with 12 columns for months (ENERO to DICIEMBRE) and 3 rows for each month (Dias, Ortos, Ocasos). Each cell contains H. M. values for sunrise and sunset times.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL A QUE SE VERIFICAN LAS FASES DE LA LUNA EN GRANADA EN EL AÑO DE 1860.

Table with 12 columns for months (ENERO to DICIEMBRE) and 3 rows for each month (Dias, Ortos, Ocasos). Each cell contains H. M. values for moon phases and eclipses.

POSICION GEOGRAFICA DE PAMPLONA.

Latitud... 42° 46' 0" N. Longitud... 0h 18m 44s, al E. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras H, M, que estan á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los orbes y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos. Horas de tiempo medio civil á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en el año de 1860.

Table with columns for months (ENERO to DICIEMBRE) and rows for days (1 to 31). Each cell contains time data for sunrises (Ortos) and sunsets (Ocasos) in hours and minutes.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL A QUE SE VERIFICAN LAS FASES DE LA LUNA EN PAMPLONA EN EL AÑO DE 1860.

Table detailing lunar phases (Enero to Diciembre) with columns for day, phase name, and time. Includes sections for 'ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO', 'CUATRO ESTACIONES', and 'ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA PARA 1860'.

CONSEJO DE ESTADO. REAL DECRETO. Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española, Reina de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed que he venido en decretar lo siguiente: 'En el pleito que ante el Consejo de Estado pende en primera y única instancia entre partes, de la una Doña María Antonia de los Ríos, huérfana de D. Antonio, Escribano que fué de Cámara del suprimido Tribunal de Cruzada, recurrente; y de la otra mi Fiscal, en representación de la Hacienda pública, demandada, sobre si debe ó no declararse á la interesada con derecho á disfrutar orfanada: Visto el expediente gubernativo, del que resulta: Que en 26 de Noviembre de 1856 recurrió Doña María Antonia á la Junta de Clases pasivas en solicitud de que, previa la clasificación oportuna, se la declarase derecho á la orfanada correspondiente: Que la Junta de Clases pasivas, despues de examinar el expediente, acordó en sesión de 14 de Marzo de 1857 que la interesada no tenia derecho á orfanada, porque de las relaciones correspondientes, no resultaba que el padre hubiese contribuido con los descuentos prevenidos en el artículo 17 de la instrucción de 26 de Diciembre de 1831, segun la cual se dispensa que los individuos empleados entonces en oficinas no dependientes del Erario público ó en establecimientos no comprendidos en los presupuestos, conservasen los derechos adquiridos de Monte pío en favor de sus viudas y huérfanos, pero con la obligación de contribuir en lo sucesivo con cierto descuento por semestres, cuyo descuento no hizo el padre de la recurrente: Y por último, que fundada en esta consideración, de conformidad con el dictamen de la Assesoria, se expidió la Real orden de 30 de Noviembre de 1857, que remota la interesada, y en la que se dispuso que, desestimándose la referida solicitud, se confirmara el acuerdo de la Junta de Clases pasivas: Visto el recurso presentado por Doña María Antonia de los Ríos solicitando que, contra lo resuelto por la Real orden citada de 30 de Noviembre, se la declarase el derecho de orfanada: Vista la contestación de mi Fiscal proponiendo que se desestime la instancia: Visto el auto acordado por el Consejo pleno, despues de la vista de este pleito, determinando que, para mejor proveer y sin necesidad de otra nueva, se hiciese saber á la recurrente que en el término de un mes acreditara si su padre tenia declarado derecho al Monte-pío antes de la instrucción de 26 de Diciembre de 1831, y que al mismo tiempo se dirigiese una comunicación al Ministerio de Hacienda, pidiendo las noticias y documentos que bastaran á hacer constar si el Tribunal de Cruzada estaba comprendido en el Monte-pío; si en la afirmativa gozaban del carácter de individuos del mismo, para los beneficios de este Monte, los Escribanos de dicho Tribunal, y en caso negativo si dichos Escribanos obtuvieron la gracia de Monte-pío particular como los de otros Tribunales: Vista la contestación de aquel Ministerio, acompañando una copia de la comunicación que, á este fin, le habia remitido la Junta de Clases pasivas, y en la que se manifiesta que los Escribanos del Tribunal de Cruzada no se hallaban comprendidos en los beneficios del Monte-pío civil, razon por la que Don Antonio de los Ríos, como tal Escribano, no sufrió descuento alguno, y que no constaba que los individuos de esta clase obtuvieran la gracia de Monte-pío particular: Vista la copia del informe emitido por la Ordenación de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia, del que tampoco resulta que la clase á que pertenecía D. Antonio, ni este mismo, tuvieran derecho á Monte-pío: Visto el art. 5.º de la instrucción de 26 de Diciembre de 1831, que literalmente dice: 'Los individuos que actualmente sirven en oficinas ó dependencias que, no perteneciendo al Erario ni á establecimientos comprendidos en presupuesto, tienen adquirido para sus viudas y huérfanos un derecho á la pensión de viudedad, le conservarán, pero con la obligación de continuar entregando en las Tesorerías de provincia cada seis meses el descuento que se les hará para este objeto, á tenor de lo que se hallaba establecido.' Considerando que de los autos resulta que los antecesores de D. Antonio Ríos en la Escribanía de Cámara del Tribunal de Cruzada, no adquirian para sus viudas y huérfanos derechos á los beneficios de Monte-pío, y que no consta que él los adquiriera: Considerando que aun dado caso que le hubiera sido concedido, lo habria perdido por el hecho de no haber pagado en la Contaduría de la provincia el importe de los descuentos prevenidos con arreglo á lo expresamente establecido en el citado art. 5.º de la instrucción de 26 de Diciembre de 1831, y que por consiguiente está en su lugar lo dispuesto por la Real orden contra la que reclama Doña Antonia de los Ríos: Oído el Consejo de Estado en sesión a que asistieron D. Domingo Ruiz de la Vega, Presidente; Don Pacundo Infante, D. Antonio Gonzalez, D. Andres Garcia Camba, el Conde de Clonard, D. Manuel Quesada, D. Francisco Tames Hevia, D. Antonio Fernandez Landá, el Marqués de Someneses, D. Antonio Caballero, D. Manuel de Sierra y Moya, D. Francisco de Luxán, D. Jose Antonio Olañeta, D. Serafin Estévez Calderon, D. Pedro Gomez de la Serna, D. Florencio Rodriguez Vaamonde y el Marqués de Gerona. Vengo en absolver, á la Administración de la demanda interpuesta contra la Real orden de 30 de Noviembre de 1857, que queda subsistente. Dado en Aranjuez á veintiseis de Junio de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Esta rubricada de la Real mano.—El Ministro de la Gobernación, José de Posada Herrera.' Publicación.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública el Consejo pleno, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere: que se una de los mismos; se notifique á las partes por cédula de Ujier, y se inserte en la Gaceta, de que certifica. Madrid 30 de Junio de 1859.—Juan Sunyé.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID. Pliego de condiciones bajo el cual se saca á pública subasta por el Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta M. H. Villa el terreno edificable y resultante de la demolición de la casa calle de Bordadores, núm. 11, y del Arrenal, número 15, manzana 389, que perteneció á la I. O. T. de San Francisco, y que con la competente autorización adquirió la Municipalidad con objeto de ensanchar la vía pública por la última de dichas calles. 1.º El terreno que comprende la parte edificable de este solar es, segun el certificado expedido por el Arquitecto municipal D. Isidoro Llanos con fecha 30 de Agosto último, y el plano levantado por el mismo, de 9.976 pies 91 centímetros, con inclusión de lo que corresponde de sus medianerías. 2.º La alineación en que habrá de establecerse el nuevo ó nuevos edificios que se construyeran será conforme á la aprobada por S. M. en Real orden de 11 del propio mes de Agosto, por la calle del Arrenal la que resulta de tirar una recta desde el ángulo de la iglesia de San Ginés á la cantería de la medianería izquierda de la casa núm. 47, siendo la línea de 145 tres cuartos pies, ó 40 metros 62 centímetros. Por la calle de Bordadores otra recta desde la medianería derecha de la casa núm. 5 y 7 á un punto de la línea anterior, que diste de la esquina de la iglesia citada 32 un sexto pies, siendo su extensión de 60 y medio pies ó 46 metros 85 centímetros. La altura de las fachadas no excederá de 72 pies hasta la línea superior de la cornisa del alero, medidos por el centro de la correspondiente á la calle del Arrenal, formando el ángulo de cubillo, y siendo las rasantes de las aceras las que al presente tienen. Podrá construirse piso bajo con la luz de 13 pies tomados en el punto citado, entresuelo con la de 10 pies, principal, segundo y tercero; siendo arbitraria la de estos tres pisos, siempre que no baje ninguno de 10 pies de luz, y sotabanco con la de nueve. Sobre la total altura señalada no se construirán interiores; sobre la extensión señalada no se construirán vidrieras, ni más obras que las indispensables para cubrir el edificio, colocándose debajo de las armaduras las trasteras.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID. Pliego de condiciones bajo el cual se saca á pública subasta por el Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta M. H. Villa el terreno edificable y resultante de la demolición de la casa calle de Bordadores, núm. 11, y del Arrenal, número 15, manzana 389, que perteneció á la I. O. T. de San Francisco, y que con la competente autorización adquirió la Municipalidad con objeto de ensanchar la vía pública por la última de dichas calles. 1.º El terreno que comprende la parte edificable de este solar es, segun el certificado expedido por el Arquitecto municipal D. Isidoro Llanos con fecha 30 de Agosto último, y el plano levantado por el mismo, de 9.976 pies 91 centímetros, con inclusión de lo que corresponde de sus medianerías. 2.º La alineación en que habrá de establecerse el nuevo ó nuevos edificios que se construyeran será conforme á la aprobada por S. M. en Real orden de 11 del propio mes de Agosto, por la calle del Arrenal la que resulta de tirar una recta desde el ángulo de la iglesia de San Ginés á la cantería de la medianería izquierda de la casa núm. 47, siendo la línea de 145 tres cuartos pies, ó 40 metros 62 centímetros. Por la calle de Bordadores otra recta desde la medianería derecha de la casa núm. 5 y 7 á un punto de la línea anterior, que diste de la esquina de la iglesia citada 32 un sexto pies, siendo su extensión de 60 y medio pies ó 46 metros 85 centímetros. La altura de las fachadas no excederá de 72 pies hasta la línea superior de la cornisa del alero, medidos por el centro de la correspondiente á la calle del Arrenal, formando el ángulo de cubillo, y siendo las rasantes de las aceras las que al presente tienen. Podrá construirse piso bajo con la luz de 13 pies tomados en el punto citado, entresuelo con la de 10 pies, principal, segundo y tercero; siendo arbitraria la de estos tres pisos, siempre que no baje ninguno de 10 pies de luz, y sotabanco con la de nueve. Sobre la total altura señalada no se construirán interiores; sobre la extensión señalada no se construirán vidrieras, ni más obras que las indispensables para cubrir el edificio, colocándose debajo de las armaduras las trasteras.

AGOSTO 4. Eclipse parcial de Luna, invisible en Pamplona. Principio del eclipse á las 4 y 2 minutos de la tarde. Medio del eclipse á las 5 y 18 minutos de la tarde. Fin del eclipse á las 6 y 34 minutos de la tarde. El principio de este eclipse será visible en la parte oriental de Africa, en la mayor parte de Asia, en casi toda la Oceania, en todo el Océano Indio y en la mayor parte del Pacifico. El fin de este eclipse será visible en una pequeña parte de Europa, en gran parte de Africa, Asia y Oceania, en todo el Océano Indio y en parte del Atlántico del Sur. Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte austral del limbo, 0,444: tomando por unidad el diámetro de la Luna.

AGOSTO 4. Eclipse parcial de Luna, invisible en Pamplona. Principio del eclipse á las 4 y 2 minutos de la tarde. Medio del eclipse á las 5 y 18 minutos de la tarde. Fin del eclipse á las 6 y 34 minutos de la tarde. El principio de este eclipse será visible en la parte oriental de Africa, en la mayor parte de Asia, en casi toda la Oceania, en todo el Océano Indio y en la mayor parte del Pacifico. El fin de este eclipse será visible en una pequeña parte de Europa, en gran parte de Africa, Asia y Oceania, en todo el Océano Indio y en parte del Atlántico del Sur. Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte austral del limbo, 0,444: tomando por unidad el diámetro de la Luna.

currido, se adjudicará el remate á la mejor proposición...

Modelo de proposición.

D. N. N., enterado de las condiciones publicadas en el Diario de...

(Firma del proponente.)

Lo que se pone en conocimiento del público para los oportunos...

Con la oportuna y superior autorización del Gobierno de S. M. se saca á pública subasta la tubería de plomo...

1.º Será de cuenta del contratista suministrar los tubos de plomo que sean necesarios...

2.º Los tubos serán hechos por fusión y presión, y de ningún modo en frío...

3.º Las dimensiones de los diámetros serán por los tubos desde 46 milímetros...

4.º El grueso de los tubos será, por los de 46 milímetros, 2 milímetros...

5.º Los tubos deberán estar embuquillados en sus extremos para enclafarlos entre sí...

6.º Serán desechados todos los tubos que no llenen las condiciones expresadas...

7.º No se admitirá postura que exceda de 29 pavaillon por cada arroba...

8.º La contrata durará un año, que empezará á contarse desde el día del otorgamiento...

9.º El suministro se hará por medio de pedidos del Arquitecto de fontanería...

10.º Para responder del exacto cumplimiento del contrato, consignará el rematante...

11.º El contratista no podrá pedir rescisión de su contrato ni minoración á baja...

12.º El contrato no tendrá efecto hasta que haya recibido la aprobación de la superioridad...

13.º Los gastos de remate, escritura, copias y todo lo demás que se ofrezca...

La subasta tendrá lugar á la una de la tarde del 29 del presente mes...

Para tomar parte en la licitación, se acreditará haber depositado en la del Ayuntamiento...

Modelo de proposición.

D. N. N., que vive en...

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 7 de Setiembre de 1859.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Plazas de Maestros y Maestras por concurso extraordinario y por oposición.

Conforme á la Real orden de 14 de Agosto de 1858, inserta en la Gaceta del día 11...

Las oposiciones á las escuelas vacantes de esta clase, anunciadas anteriormente...

Madrid 29 de Setiembre de 1859.

(Firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 7 de Setiembre de 1859.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

ESCUELA SUPERIOR DE PINTURA ESCULTURA Y GRABADO.

Con arreglo á los artículos 4.º y 12 del reglamento aprobado por S. M. en 7 de Octubre de 1857...

Los que deseen matricularse concurrirán al local de los estudios en las calles de Alcalá...

Para las clases elementales, tener nueve años de edad y presentar un certificado...

Para las superiores, tener 15 años cumplidos, haber sido aprobado en el dibujo...

Religion y moral. Retórica y poética. Gramática castellana. Historia de España...

ESCUELAS DE NIÑOS.

Provincia de Guadalajara. La escuela de párvulos de Guadalajara, dotada con el sueldo anual de 3.000 rs.

Provincia de Madrid. Mostoles, dotada con el sueldo anual de 3.300 rs.

Provincia de Toledo. Ahumada, Belvis de la Jara, Torrijos y Turleque, dotadas con el sueldo anual de 3.300 rs.

ESCUELAS DE NIÑAS.

Provincia de Ciudad Real. Infantes y Membrilla, dotadas con el sueldo anual de 2.934 rs.

Provincia de Madrid. El Molar, Mostoles y San Sebastian de los Reyes, dotadas con el sueldo anual de 2.200 rs.

Ademas del sueldo, los Maestros y Maestras disfrutaran casa y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes dirigiran sus solicitudes documentadas, de que han de acompañar copia literal al Sr. Gobernador...

bernador, Presidente de la Junta de Instruccion pública de la respectiva provincia...

Madrid 6 de Setiembre de 1859.—El Vicecirector, Francisco de Paula Novar.

ESCUELA NORMAL CENTRAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Los exámenes extraordinarios de reválida concedidos por la Direccion general de Instruccion publica en 31 de Agosto último á los Sres. D. Gregorio Hueso...

Madrid 7 de Setiembre de 1859.—El Secretario, César de Ezquiza.

ESCUELA ESPECIAL DE ADMINISTRACION MILITAR. Relatorio de las aspirantes á plazas de alumno de la Escuela especial de Administracion militar...

D. Bruno Gonzalez Rodriguez. D. Luis Tous y Coll. D. José Giner de los Rios...

D. Ricardo Robledo y Ramos. D. Fernando de las Llaneras y Ruila. D. Rafael Pajaron y Marizán...

D. Manuel Argente y Franco. D. Federico Gomisio y Banilla. D. Luis de la Fuente y Barba...

D. Leon Tejerino Blanco. D. Mateo Ludo Solavarría. D. Juan Sanchez Serrano...

D. Rafael San Martín y Conde. D. Enrique Garcia Valdes de Landaurri. D. Justo Fernandez y Calderon...

D. Miguel Pajaron y Pascual. D. José Antonio Nájera y Aparicio. D. Eduardo Garcia y Gallardo...

D. Arturo Albarado y Falcon. D. Ramon Alegre y Calatrava. D. Angel Vidal y Luna...

D. José Huch y Prados. D. Ramon Lopez de Sagredo y Sagredo. D. Pablo Ballesteros y Novercilla...

D. Federico Cordeiro y Casari. D. Ricardo Perez y Martinez. D. José Losada y Turrientes...

D. José Reyes y Rivera. D. José de Villamil y Vela. D. Manuel Quintana y Martinez...

D. José Vinent y Rodriguez. D. Arturo Des y Martinez. D. Luis Campa y Arenas...

D. José Boman y Crespo. D. Manuel Latorre y Asensio. D. Antonio Aguirre y Garcia Retamero...

D. Alejandro Musio y Badolado. D. Antonio Jimenez de Abalos. D. Eduardo Garcia Galisteo y Garcia Retamero...

D. Eduardo Villeras y Manasterio. D. Federico de Santos y Palanera. D. Mariano Zaragoza y Sabinao...

D. Eduardo Allolaguire y Nuevas. D. José María de las Veneras y Torres. D. Victoriano Arango y Paraleda...

D. Vicente Fernandez y Casera. D. Antonio Garich y Carbonell. D. Juan Goldoni y Rivas...

D. Ignacio Fernandez Elizondo. D. José Ramon de Calbaynes y de Olmetillas. D. Braulio Puebla y Lopez...

D. Eustaquio Ayala y Cardenas. D. Juan Croselles y Camillari. D. Feliciano Fernandez del Paso...

D. Adolfo Serrullo y Cabeza Castañon. D. Manuel Martinez de Marella y Sanchez Tello. D. Carlos Reyes y Rich...

D. Juan Peruche y Lopez Gascon. D. Gregorio Mora y Garcia. D. José Ramos y Cruzado...

D. José Ripoll y Palau. D. Manuel Rubio y Perez. D. Pedro Bestard y Rivas...

D. Mariano Morina y Campillo. D. Narciso Marañon y Prieto. D. Severino Martinez Barcia...

D. Eliseo Martinez y Barcia. D. Antonio Sanchez y Cámara. D. Aristides Saenz de Irujo y Tallent...

D. Fernando Gutierrez y Fernandez. D. Leopoldo Bustillo y Pereda. D. Mariano de Ustia y Jimenez...

D. Peregrino Camuñas y Ramirez. D. Domingo Jimenez y Gonzalez. D. Antonio de Torres y Valdes...

D. Manuel Sylvino Munoz y Mayo. D. Angel Salazar y Nunez. D. Gregorio Sanchez Ochoa...

D. Antonio Fernandez y Gaspar. D. Adolfo Feijoo y Mendoza. D. Joaquín de las Buitas y Guibaldé...

D. Néstor Sanchez Goredos. D. Juan Doderio y Revacholo. D. Manuel Banoz y Panizama...

D. Federico Antuñano Moras. D. Francisco Perez y Quinziguada. D. Manuel Pignone y Pusivot...

D. Federico Garcia Boides. D. Ramon Ruiz Delgado y Sastre. D. Jaime Tous y Coll...

D. José Gancha y Barriocano. Madrid 31 de Agosto de 1859.—El Brigadier Director, Rafael Muñoz de Vaca.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE.

D. Celestino Mas y Abad, condecorado con la cruz de primera clase de la Orden de Beneficencia...

Hago saber, que D. Joaquín L. Dominguez, habilitado que fue de Obras publicas de esta provincia...

Madrid 3 de Setiembre de 1859.—Por acuerdo del tribunal, el Secretario, José Robergon.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE.

D. Celestino Mas y Abad, condecorado con la cruz de primera clase de la Orden de Beneficencia...

Hago saber, que D. Joaquín L. Dominguez, habilitado que fue de Obras publicas de esta provincia...

Madrid 3 de Setiembre de 1859.—Por acuerdo del tribunal, el Secretario, José Robergon.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE.

D. Celestino Mas y Abad, condecorado con la cruz de primera clase de la Orden de Beneficencia...

Hago saber, que D. Joaquín L. Dominguez, habilitado que fue de Obras publicas de esta provincia...

Madrid 3 de Setiembre de 1859.—Por acuerdo del tribunal, el Secretario, José Robergon.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE.

D. Celestino Mas y Abad, condecorado con la cruz de primera clase de la Orden de Beneficencia...

Hago saber, que D. Joaquín L. Dominguez, habilitado que fue de Obras publicas de esta provincia...

Madrid 3 de Setiembre de 1859.—Por acuerdo del tribunal, el Secretario, José Robergon.

cion de Lengnas dependiente del Ministerio de Estado, que se halla exclusivamente dedicada á los fines de su instituto...

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LAS OBRAS DE LA PUERTA DEL SOL.

En los anuncios de la subasta que ha de celebrarse el día 9 del actual para el asfaltado de las nuevas aceras de la Puerta del Sol...

Madrid 6 de Setiembre de 1859.—Por ausencia del Sr. Secretario, el Contador, Julian Diaz Galiano.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LAS OBRAS DE LA PUERTA DEL SOL.

En los anuncios de la subasta que ha de celebrarse el día 9 del actual para el asfaltado de las nuevas aceras de la Puerta del Sol...

Madrid 6 de Setiembre de 1859.—Por ausencia del Sr. Secretario, el Contador, Julian Diaz Galiano.

INDICE CROMOLOGICO DE LAS OBRAS DRAMATICAS EXAMINADAS POR LA CENSURA DURANTE EL MES DE AGOSTO.

Número 167. Zoripa, ó la esposa de mirón, zarzuela fantástica en tres actos...

Núm. 168. El Proconsul, zarzuela en tres actos y en verso.—A. el 20.

Núm. 169. Saber dar bola, comedia en un acto, original y en verso.—A. el 22.

Núm. 170. La Vieja y el Granadero, zarzuela en un acto, original y en verso.—A. el 22.

Núm. 171. Los Conspiradores, zarzuela en un acto, original y en verso.—A. el 25.

Núm. 172. El Prestamista, zarzuela en un acto y en prosa, letra y música de D. José Garcia.—A. el 29.

Núm. 173. Eulacio y Desolado, zarzuela en dos actos y en prosa.—A. el 30.

Núm. 174. Una emoción, zarzuela en un acto y en prosa.—A. el 30.

Núm. 175. El Protegido de las nubes, comedia en tres actos y en prosa, arreglada á la escena española.—A. el 31.

Núm. 176. El Tesoro de un acero, zarzuela en un acto y en prosa y verso.—A. el 31.

Núm. 177. Escuelas, drama en tres actos, original y en verso, precedida de un prólogo.—A. el 31.

Madrid 31 de Agosto de 1859.—El Censor interino de Teatros, Antonio Arnao.

TRIBUNAL DE CENSURA PARA LAS PROPOSICIONES Y CUATRO PLAZAS DE ESCRIBIENTES DE LA SECRETARIA DE LA JUNTA CONSULTIVA DE CAMINOS CANALES Y PUERTOS.

En el día 10 del corriente, á las nueve de la mañana, y en el local que ocupa la Escuela de Caminos...

1.º En copiar, de letra litografiada usual, un mismo trozo durante el tiempo que juzgue conveniente el tribunal.

2.º En escribir al dictado algunos periodos, en que se presenten dificultades ortográficas.

3.º En ejecutar algunas operaciones de sumar, restar y multiplicar.

Lo que se avisa para conocimiento de los que tengan presentadas sus solicitudes...

Madrid 6 de Setiembre de 1859.—Por acuerdo del tribunal, el Secretario, José Robergon.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE.

D. Celestino Mas y Abad, condecorado con la cruz de primera clase de la Orden de Beneficencia...

Hago saber, que D. Joaquín L. Dominguez, habilitado que fue de Obras publicas de esta provincia...

Madrid 3 de Setiembre de 1859.—Por acuerdo del tribunal, el Secretario, José Robergon.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE.

D. Celestino Mas y Abad, condecorado con la cruz de primera clase de la Orden de Beneficencia...

Hago saber, que D. Joaquín L. Dominguez, habilitado que fue de Obras publicas de esta provincia...

Madrid 3 de Setiembre de 1859.—Por acuerdo del tribunal, el Secretario, José Robergon.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE.

D. Celestino Mas y Abad, condecorado con la cruz de primera clase de la Orden de Beneficencia...

Hago saber, que D. Joaquín L. Dominguez, habilitado que fue de Obras publicas de esta provincia...

Madrid 3 de Setiembre de 1859.—Por acuerdo del tribunal, el Secretario, José Robergon.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE.

D. Celestino Mas y Abad, condecorado con la cruz de primera clase de la Orden de Beneficencia...

Hago saber, que D. Joaquín L. Dominguez, habilitado que fue de Obras publicas de esta provincia...

Madrid 3 de Setiembre de 1859.—Por acuerdo del tribunal, el Secretario, José Robergon.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE.

D. Celestino Mas y Abad, condecorado con la cruz de primera clase de la Orden de Beneficencia...

Hago saber, que D. Joaquín L. Dominguez, habilitado que fue de Obras publicas de esta provincia...

Madrid 3 de Setiembre de 1859.—Por acuerdo del tribunal, el Secretario, José Robergon.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE.

D. Celestino Mas y Abad, condecorado con la cruz de primera clase de la Orden de Beneficencia...

Hago saber, que D. Joaquín L. Dominguez, habilitado que fue de Obras publicas de esta provincia...

Madrid 3 de Setiembre de 1859.—Por acuerdo del tribunal, el Secretario, José Robergon.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE.

D. Celestino Mas y Abad, condecorado con la cruz de primera clase de la Orden de Beneficencia...

Hago saber, que D. Joaquín L. Dominguez, habilitado que fue de Obras publicas de esta provincia...

Madrid 3 de Setiembre de 1859.—Por acuerdo del tribunal, el Secretario, José Robergon.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE.

D. Celestino Mas y Abad, condecorado con la cruz de primera clase de la Orden de Beneficencia...

Hago saber, que D. Joaquín L. Dominguez, habilitado que fue de Obras publicas de esta provincia...

La subasta tendrá lugar el día 26 del próximo mes de Setiembre en la sala capitular de diez á doce de la mañana...

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE ALICANTE.

Con sujeción á las prescripciones contenidas en la Instruccion de 20 de Agosto último, publicada en el Boletín oficial de hoy, núm. 141...

Lo que se anuncia al público para el debido conocimiento de las personas que gusten interesarse en la referida subasta.

Madrid 6 de Setiembre de 1859.—Por ausencia del Sr. Secretario, el Contador, Julian Diaz Galiano.

CONTADURIA DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE ALICANTE.

Pliego de condiciones bajo las cuales se ha de proceder á nueva subasta en virtud de orden de la Direccion general de Contabilidad de 16 del actual...

1.º La subasta tendrá efecto á los 30 dias de publicarse en la Gaceta del Gobierno á las doce de su mañana...

2.º El tipo máximo para su remate, y sobre el cual han de hacerse las mejoras es el de 2.500 rs. vn. que importa el presupuesto...

3.º Para que las proposiciones puedan ser admitidas es indispensable que los licitadores presenten documento en justificacion de haber entregado en la Caja de Depósitos de la Tesoreria de Hacienda pública la suma de 200 reales vellón...

4.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado segun el modelo que á continuacion se inserta, presentandolas en el acto del remate, y fijando en letra la cantidad en que el licitador se comprometa á entregar los enseres necesarios...

5.º El presupuesto é inventario de los enseres que se necesitan adquirir estará de manifiesto en esta Contaduría, con el objeto de que puedan enterarse de él los que gusten tomar parte en la subasta.

6.º Si de la apertura de los pliegos resultasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá en el acto y por espacio de un cuarto de hora licitacion á la voz solo entre los autores de aquellas...

7.º Obtenida esta, y comunicada al sujeto en cuyo favor se hubiese adjudicado el remate, será de su obligacion y responsabilidad presentar los enseres que se subastan en 15 dias, á contar desde la fecha de la notificacion.

8.º El pago de la cantidad en que se subastan tendrá efecto despues de haberse consignado su importe en la distribucion mensual de fondos que remite la Direccion general del Tesoro...

9.º El pago de la cantidad en que se subastan tendrá efecto despues de haberse consignado su importe en la distribucion mensual de fondos que remite la Direccion general del Tesoro...

10.º El pago de la cantidad en que se subastan tendrá efecto despues de haberse consignado su importe en la distribucion mensual de fondos que remite la Direccion general del Tesoro...

11.º El pago de la cantidad en que se subastan tendrá efecto despues de haberse consignado su importe en la distribucion mensual de fondos que remite la Direccion general del Tesoro...

12.º El pago de la cantidad en que se subastan tendrá efecto despues de haberse consignado su importe en la distribucion mensual de fondos que remite la Direccion general del Tesoro...

13.º El pago de la cantidad en que se subastan tendrá efecto despues de haberse consignado su importe en la distribucion mensual de fondos que remite la Direccion general del Tesoro...

14.º El pago de la cantidad en que se subastan tendrá efecto despues de haberse consignado su importe en la distribucion mensual de fondos que remite la Direccion general del Tesoro...

15.º El pago de la cantidad en que se subastan tendrá efecto despues de haberse consignado su importe en la distribucion mensual de fondos que remite la Direccion general del Tesoro...

16.º El pago de la cantidad en que se subastan tendrá efecto despues de haberse consignado su importe en la distribucion mensual de fondos que remite la Direccion general del Tesoro...

17.º El pago de la cantidad en que se subastan tendrá efecto despues de haberse consignado su importe en la distribucion mensual de fondos que remite la Direccion general del Tesoro...

18.º El pago de la cantidad en que se subastan tendrá efecto despues de haberse consignado su importe en la distribucion mensual de fondos que remite la Direccion general del Tesoro...

19.º El pago de la cantidad en que se subastan tendrá efecto despues de haberse consignado su importe en la distribucion mensual de fondos que remite la Direccion general del Tesoro...

20.º El pago de la cantidad en que se subastan tendrá efecto despues de haberse consignado su importe en la distribucion mensual de fondos que remite la Direccion general del Tesoro...

21.º El pago de la cantidad en que se subastan tendrá efecto despues de haberse consignado su importe en la distribucion mensual de fondos que remite la Direccion general del Tesoro...

22.º El pago de la cantidad en que se subastan tendrá efecto despues de haberse consignado su importe en la distribucion mensual de fondos que remite la Direccion general del Tesoro...

23.º El pago de la cantidad en que se subastan tendrá efecto despues de haberse consignado su importe en la distribucion mensual de fondos que remite la Direccion general del Tesoro...

24.º El pago de la cantidad en que se subastan tendrá efecto despues de haberse consignado su importe en la distribucion mensual de fondos que remite la Direccion general del Tesoro...

25.º El pago de la cantidad en que se subastan tendrá efecto despues de haberse consignado su importe en la distribucion mensual de fondos que remite la Direccion general del Tesoro...

26.º El pago de la cantidad en que se subastan tendrá efecto despues de haberse consignado su importe en la distribucion mensual de fondos que remite la Direccion general del Tesoro...

27.º El pago de la cantidad en que se subastan tendrá efecto despues de haberse consignado su importe en la distribucion mensual de fondos que remite la Direccion general del Tesoro...

28.º El pago de la cantidad en que se subastan tendrá efecto despues de haberse consignado su importe en la distribucion mensual de fondos que remite la Direccion general del Tesoro...

29.º El pago de la cantidad en que se subastan tendrá efecto despues de haberse consignado su importe en la distribucion mensual de fondos que remite la Direccion general del Tesoro...

30.º El pago de la cantidad en que se subastan tendrá efecto despues de haberse consignado su importe en la distribucion mensual de fondos que remite la Direccion general del Tesoro...

31.º El pago de la cantidad en que se subastan tendrá efecto despues de haberse consignado su importe en la distribucion mensual de fondos que remite la Direccion general del Tesoro...

32.º El pago de la cantidad en que se subastan tendrá efecto despues de haberse consignado su importe en la distribucion mensual de fondos que remite la Direccion general del Tesoro...

33.º El pago de la cantidad en que se subastan tendrá efecto despues de haberse consignado su importe en la distribucion mensual de fondos que remite la Direccion general del Tesoro...

34.º El pago de la cantidad en que se subastan tendrá efecto despues de haberse consignado su importe en la distribucion mensual de fondos que remite la Direccion general del Tesoro...

35.º El pago de la cantidad en que se subastan tendrá efecto despues de haberse consignado su importe en la distribucion mensual de fondos que remite la Direccion general del Tesoro...

36.º El pago de la cantidad en que se subastan tendrá efecto despues de haberse consignado su importe en la distribucion mensual de fondos que remite la Direccion general del Tesoro...

37.º El pago

REAL OBSERVATORIO DE MADRID. OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 7 DE SEPTIEMBRE DE 1859.

Table with 5 columns: HORAS, Barómetro reducido a 0° y milímetros, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO.

Table with 2 columns: Temperatura máxima del día, Temperatura mínima del día, Evaporación en las 24 hs., Lluvia en las 24 horas.

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO. DESPACHO TELEGRÁFICO.

Table with 5 columns: Hora, Barómetro en milímetros, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Estado del cielo.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS. LINEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA.

Table with 5 columns: LOCALIDADES, Barómetro reducido a 0° y milímetros, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID. De los partes remitidos en este día por la Intervención de Arbitros municipales...

ENTRADA POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY. 2,874 fanegas de trigo, 4,084 arrobas de harina de id., 2,460 libras de pan cocido, 11,240 arrobas de carbon.

PRECIOS DE ARTICULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

Table with 2 columns: Item description, Price per unit.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Table with 2 columns: Grain type, Price per unit.

BOLSA DE MADRID. Cotización del 7 de Septiembre de 1859 a las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS. Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 44-45 y 20 c.; a plazo, 44-20 y 35 a fin cor. ó a vol., 44-45 fin cor. en fir.

Idem de 4.º de Julio de 1856, de 4 2.000 rs., idem, 85-50. Acciones de Obras públicas de 4.º de Julio de 1858, idem, 86.

BOLSAS EXTRANJERAS. Paris 7 de Septiembre de 1859.

Table with 2 columns: Fondo, Price per unit.

Amberes 3 de Septiembre.—Interior, 42 5/8. Diferido, 33 1/2. Amsterdam 3 de Septiembre.—Interior, 42 3/8.—Diferido, 33 1/2.

Londres 3 de Septiembre.—Consolidados, 95 1/2, 5/8.—Interior español, 45 3/4, 46 1/4.—Diferido, 33 5/8, 7/8.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Víctor Dulce, Juez togado de primera instancia de las Villas de esta capital, referendada del Escribano del número D. Tomás Bande...

En virtud de providencia del Sr. D. Víctor Dulce, Juez togado de primera instancia de las Villas de esta capital, referendada del Escribano del número D. Tomás Bande...

En virtud de providencia del Sr. D. Víctor Dulce, Juez togado de primera instancia de las Villas de esta capital, referendada del Escribano del número D. Tomás Bande...

En virtud de providencia del Sr. D. Víctor Dulce, Juez togado de primera instancia de las Villas de esta capital, referendada del Escribano del número D. Tomás Bande...

En virtud de providencia del Sr. D. Víctor Dulce, Juez togado de primera instancia de las Villas de esta capital, referendada del Escribano del número D. Tomás Bande...

En virtud de providencia del Sr. D. Víctor Dulce, Juez togado de primera instancia de las Villas de esta capital, referendada del Escribano del número D. Tomás Bande...

En virtud de providencia del Sr. D. Víctor Dulce, Juez togado de primera instancia de las Villas de esta capital, referendada del Escribano del número D. Tomás Bande...

En virtud de providencia del Sr. D. Víctor Dulce, Juez togado de primera instancia de las Villas de esta capital, referendada del Escribano del número D. Tomás Bande...

En virtud de providencia del Sr. D. Víctor Dulce, Juez togado de primera instancia de las Villas de esta capital, referendada del Escribano del número D. Tomás Bande...

En virtud de providencia del Sr. D. Víctor Dulce, Juez togado de primera instancia de las Villas de esta capital, referendada del Escribano del número D. Tomás Bande...

En virtud de providencia del Sr. D. Víctor Dulce, Juez togado de primera instancia de las Villas de esta capital, referendada del Escribano del número D. Tomás Bande...

En virtud de providencia del Sr. D. Víctor Dulce, Juez togado de primera instancia de las Villas de esta capital, referendada del Escribano del número D. Tomás Bande...

En virtud de providencia del Sr. D. Víctor Dulce, Juez togado de primera instancia de las Villas de esta capital, referendada del Escribano del número D. Tomás Bande...

En virtud de providencia del Sr. D. Víctor Dulce, Juez togado de primera instancia de las Villas de esta capital, referendada del Escribano del número D. Tomás Bande...

En virtud de providencia del Sr. D. Víctor Dulce, Juez togado de primera instancia de las Villas de esta capital, referendada del Escribano del número D. Tomás Bande...

En virtud de providencia del Sr. D. Víctor Dulce, Juez togado de primera instancia de las Villas de esta capital, referendada del Escribano del número D. Tomás Bande...

En virtud de providencia del Sr. D. Víctor Dulce, Juez togado de primera instancia de las Villas de esta capital, referendada del Escribano del número D. Tomás Bande...

En virtud de providencia del Sr. D. Víctor Dulce, Juez togado de primera instancia de las Villas de esta capital, referendada del Escribano del número D. Tomás Bande...

En virtud de providencia del Sr. D. Víctor Dulce, Juez togado de primera instancia de las Villas de esta capital, referendada del Escribano del número D. Tomás Bande...

En virtud de providencia del Sr. D. Víctor Dulce, Juez togado de primera instancia de las Villas de esta capital, referendada del Escribano del número D. Tomás Bande...

En virtud de providencia del Sr. D. Víctor Dulce, Juez togado de primera instancia de las Villas de esta capital, referendada del Escribano del número D. Tomás Bande...

En virtud de providencia del Sr. D. Víctor Dulce, Juez togado de primera instancia de las Villas de esta capital, referendada del Escribano del número D. Tomás Bande...

En virtud de providencia del Sr. D. Víctor Dulce, Juez togado de primera instancia de las Villas de esta capital, referendada del Escribano del número D. Tomás Bande...

En virtud de providencia del Sr. D. Víctor Dulce, Juez togado de primera instancia de las Villas de esta capital, referendada del Escribano del número D. Tomás Bande...

En virtud de providencia del Sr. D. Víctor Dulce, Juez togado de primera instancia de las Villas de esta capital, referendada del Escribano del número D. Tomás Bande...

En virtud de providencia del Sr. D. Víctor Dulce, Juez togado de primera instancia de las Villas de esta capital, referendada del Escribano del número D. Tomás Bande...

En virtud de providencia del Sr. D. Víctor Dulce, Juez togado de primera instancia de las Villas de esta capital, referendada del Escribano del número D. Tomás Bande...

En virtud de providencia del Sr. D. Víctor Dulce, Juez togado de primera instancia de las Villas de esta capital, referendada del Escribano del número D. Tomás Bande...

En virtud de providencia del Sr. D. Víctor Dulce, Juez togado de primera instancia de las Villas de esta capital, referendada del Escribano del número D. Tomás Bande...

En virtud de providencia del Sr. D. Víctor Dulce, Juez togado de primera instancia de las Villas de esta capital, referendada del Escribano del número D. Tomás Bande...

En virtud de providencia del Sr. D. Víctor Dulce, Juez togado de primera instancia de las Villas de esta capital, referendada del Escribano del número D. Tomás Bande...

En virtud de providencia del Sr. D. Víctor Dulce, Juez togado de primera instancia de las Villas de esta capital, referendada del Escribano del número D. Tomás Bande...

En virtud de providencia del Sr. D. Víctor Dulce, Juez togado de primera instancia de las Villas de esta capital, referendada del Escribano del número D. Tomás Bande...

En virtud de providencia del Sr. D. Víctor Dulce, Juez togado de primera instancia de las Villas de esta capital, referendada del Escribano del número D. Tomás Bande...

D. José Vicente de Paz Vera y Saldo, Caballero de la Real y militar Orden de San Hermenegildo, Capitán de navío de la Armada, Comandante militar de Marina de esta provincia, Juez de su Juzgado privativo de arribadas &c.

Hago saber que en virtud de providencia del Juzgado militar de Marina de esta provincia, dictada en cumplimiento de exhorto del Excmo. Sr. Comandante general de Marina del apostadero de la Habana, se cita y emplaza a las personas que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento...

Londres 4 de Septiembre de 1859.—Interior, 42 5/8. Diferido, 33 1/2.

Amberes 3 de Septiembre.—Interior, 42 5/8. Diferido, 33 1/2.

Amsterdam 3 de Septiembre.—Interior, 42 3/8.—Diferido, 33 1/2.

Londres 3 de Septiembre.—Consolidados, 95 1/2, 5/8.—Interior español, 45 3/4, 46 1/4.—Diferido, 33 5/8, 7/8.

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martinez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, referendada por el Escribano de número D. Ignacio Palomar...

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martinez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, referendada por el Escribano de número D. Ignacio Palomar...

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martinez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, referendada por el Escribano de número D. Ignacio Palomar...

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martinez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, referendada por el Escribano de número D. Ignacio Palomar...

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martinez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, referendada por el Escribano de número D. Ignacio Palomar...

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martinez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, referendada por el Escribano de número D. Ignacio Palomar...

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martinez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, referendada por el Escribano de número D. Ignacio Palomar...

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martinez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, referendada por el Escribano de número D. Ignacio Palomar...

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martinez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, referendada por el Escribano de número D. Ignacio Palomar...

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martinez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, referendada por el Escribano de número D. Ignacio Palomar...

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martinez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, referendada por el Escribano de número D. Ignacio Palomar...

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martinez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, referendada por el Escribano de número D. Ignacio Palomar...

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martinez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, referendada por el Escribano de número D. Ignacio Palomar...

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martinez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, referendada por el Escribano de número D. Ignacio Palomar...

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martinez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, referendada por el Escribano de número D. Ignacio Palomar...

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martinez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, referendada por el Escribano de número D. Ignacio Palomar...

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martinez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, referendada por el Escribano de número D. Ignacio Palomar...

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martinez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, referendada por el Escribano de número D. Ignacio Palomar...

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martinez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, referendada por el Escribano de número D. Ignacio Palomar...

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martinez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, referendada por el Escribano de número D. Ignacio Palomar...

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martinez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, referendada por el Escribano de número D. Ignacio Palomar...

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martinez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, referendada por el Escribano de número D. Ignacio Palomar...

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martinez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, referendada por el Escribano de número D. Ignacio Palomar...

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martinez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, referendada por el Escribano de número D. Ignacio Palomar...

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martinez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, referendada por el Escribano de número D. Ignacio Palomar...

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martinez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, referendada por el Escribano de número D. Ignacio Palomar...

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martinez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, referendada por el Escribano de número D. Ignacio Palomar...

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martinez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, referendada por el Escribano de número D. Ignacio Palomar...

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martinez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, referendada por el Escribano de número D. Ignacio Palomar...

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martinez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, referendada por el Escribano de número D. Ignacio Palomar...

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martinez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, referendada por el Escribano de número D. Ignacio Palomar...

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martinez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, referendada por el Escribano de número D. Ignacio Palomar...

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martinez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, referendada por el Escribano de número D. Ignacio Palomar...

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martinez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, referendada por el Escribano de número D. Ignacio Palomar...

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martinez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, referendada por el Escribano de número D. Ignacio Palomar...

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martinez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, referendada por el Escribano de número D. Ignacio Palomar...

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martinez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, referendada por el Escribano de número D. Ignacio Palomar...

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martinez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, referendada por el Escribano de número D. Ignacio Palomar...

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martinez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, referendada por el Escribano de número D. Ignacio Palomar...

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martinez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, referendada por el Escribano de número D. Ignacio Palomar...

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martinez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, referendada por el Escribano de número D. Ignacio Palomar...

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Despachos telegráficos de la GACETA DE MADRID. Viena 6.—La Gaceta desmiente los rumores alarmantes que han circulado sobre las Conferencias, que cree darán buen resultado.

Londres 6.—Dicen de Nueva-York el 24 de Agosto que aquel Gobierno ha enviado una escuadrilla al golfo de Méjico para dar caza a los buques negreros.

Paris 6.—El correo llegado de los Estados-Unidos dice que reina el más grande secreto respecto a las negociaciones del tratado con Méjico.

Miramon mudó el Ministerio. Degollada ha respondido a Juárez que no irá contra Méjico sin tres millones de duros y 40.000 hombres.

Segun escriben de Berlín con fecha 2 a la Correspondencia Havas, los médicos del Rey opinan que la crisis violenta porque ha pasado S. M. ha terminado por ahora, sin que su vida corra peligro.

Se han reanulado las negociaciones entre Prusia y Hannover acerca de la construcción de un ferrocarril que haya de poner en comunicación el puerto de Lahn con los caminos prusianos.

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martinez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, referendada por el Escribano de número D. Ignacio Palomar...

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martinez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, referendada por el Escribano de número D. Ignacio Palomar...

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martinez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, referendada por el Escribano de número D. Ignacio Palomar...

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martinez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, referendada por el Escribano de número D. Ignacio Palomar...

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martinez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, referendada por el Escribano de número D. Ignacio Palomar...

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martinez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, referendada por el Escribano de número D. Ignacio Palomar...

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martinez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, referendada por el Escribano de número D. Ignacio Palomar...

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martinez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, referendada por el Escribano de número D. Ignacio Palomar...

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martinez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, referendada por el Escribano de número D. Ignacio Palomar...

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martinez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, referendada por el Escribano de número D. Ignacio Palomar...

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martinez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, referendada por el Escribano de número D. Ignacio Palomar...

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martinez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, referendada por el Escribano de número D. Ignacio Palomar...

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martinez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, referendada por el Escribano de número D. Ignacio Palomar...

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martinez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, referendada por el Escribano de número D. Ignacio Palomar...

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martinez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, referendada por el Escribano de número D. Ignacio Palomar...

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martinez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, referendada por el Escribano de número D. Ignacio Palomar...

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martinez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, referendada por el Escribano de número D. Ignacio Palomar...

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martinez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, referendada por el Escribano de número D. Ignacio Palomar...

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martinez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, referendada por el Escribano de número D. Ignacio Palomar...

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martinez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, referendada por el Escribano de número D. Ignacio Palomar...

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martinez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, referendada por el Escribano de número D. Ignacio Palomar...

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martinez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, referendada por el Escribano de número D. Ignacio Palomar...

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martinez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, referendada por el Escribano de número D. Ignacio Palomar...

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martinez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, referendada por el Escribano de número D. Ignacio Palomar...

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martinez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, referendada por el Escribano de número D. Ignacio Palomar...

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martinez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, referendada por el Escribano de número D. Ignacio Palomar...

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martinez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, referendada por el Escribano de número D. Ignacio Palomar...

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martinez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, referendada por el Escribano de número D. Ignacio Palomar...

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martinez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, referendada por el Escribano de número D. Ignacio Palomar...

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martinez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, referendada por el Escribano de número D. Ignacio Palomar...

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martinez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, referendada por el Escribano de número D. Ignacio Palomar...

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martinez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, referendada por el Escribano de número D. Ignacio Palomar...

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martinez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, referendada por el Escribano de número D. Ignacio Palomar...

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martinez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, referendada por el Escribano de número D. Ignacio Palomar...

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martinez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, referendada por el Escribano de número D. Ignacio Palomar...

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martinez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, referendada por el Escribano de número D. Ignacio Palomar...

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martinez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, referendada por el Escribano de número D. Ignacio Palomar...

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martinez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, referendada por el Escribano de número D. Ignacio Palomar...

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martinez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, referendada por el Escribano de número D. Ignacio Palomar...

miento de Aranjuez, que corresponden al Real Patrimonio. La licitación se hará por pliegos cerrados, en cuyo sobre deberán consignar, los que quieran interesarse en ella, su nombre y el objeto de la proposición, que estará redactada para que sea admitida, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en las Oficinas de esta dependencia y en las de la Administración patrimonial del Real Heredamiento.

Madrid 17 de Agosto de 1859.—El Secretario, Buenaventura Carlos Arribas.

SOCIEDAD ESPAÑOLA MERCANTIL E INDUSTRIAL.—Comisión para la construcción del ferrocarril de Madrid a Zaragoza.

La Comisión ha acordado contratar el establecimiento y armado del material fijo de estaciones necesario en la segunda sección, ó sea dos depósitos circulares de pa-lastro para agua, cuatro gruas hidráulicas, dos manojos para agua, una grua de levantar pesos y manojos para los depósitos de señales para las estaciones, con arreglo al pliego de condiciones formado al efecto, que está de manifiesto en las oficinas de la Sociedad, calle del Prado número 26.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo adjunto, se remitirán directamente al Presidente de la Comisión, con doble cubierta, y expresando en el interior el nombre y domicilio del proponente. Estas proposiciones se admitirán hasta el día 20 del corriente.

La Comisión se reserva el derecho de aceptar la que más la convenga, ó ninguna de ellas si así lo estimase conveniente, sin que los proponentes puedan reclamar bajo ningún pretexto contra esta resolución.

Madrid 5 de Septiembre de 1859.—El Secretario, José García Miranda.

Modelo de proposición. D. N. de N., vecino de..., que vive..., se comprometo a armar y establecer, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por la Sociedad Mercantil e Industrial, el material a que el mismo se refiere, a los precios siguientes:

Por cada depósito de agua... Por cada grua hidráulica... Por cada metro lineal de tubería para conducir las aguas... Por cada manajo ó bomba para alimentar los depósitos de agua... Por cada disco de señales con sus manojos, alambres &c.

(Fecha y firma del proponente.)

La Comisión ha acordado contratar el establecimiento de la vía en la segunda sección de este ferrocarril, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en las oficinas de la Sociedad, calle del Prado, número 26.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo adjunto, se remitirán directamente al Presidente de la Comisión, con doble cubierta, y expresando en el interior el nombre y domicilio del proponente. Estas proposiciones se admitirán hasta el día 20 del corriente.

La Comisión se reserva el derecho de aceptar la que más la conv